



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 2 de septiembre de 2016

**Número 204**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Depósito del acta de constitución y de estatutos de la  
Asociación de Trabajadores Independientes de Admiral Group 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cultura y Ciudadanía:  
Corrección de errores ..... 3
- Área de Hacienda:  
Anuncios de licitaciones ..... 4
- Área de Régimen Interior:  
Mandato de gestión ..... 6

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 1111/15 ..... 7  
Tarragona.—Número 1: autos 632/15 ..... 8
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 1: autos 2216/12 ..... 8

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Reglamentos municipales ..... 8
- Agencia Tributaria de Sevilla: Matrículas fiscales ..... 9
- La Algaba: Oferta de empleo público 2009 ..... 10
- Castilleja de la Cuesta: Expediente de crédito extraordinario  
suplemento de crédito ..... 12
- El Cuervo de Sevilla: Delegación de funciones ..... 12
- Écija: Ordenanza municipal ..... 13
- Estepa: Expediente de suplemento de crédito ..... 19
- Gines: Anuncio de licitación ..... 19
- Pedrera: Plan parcial ..... 20
- Cuenta general ejercicio 2015 ..... 20
- Umbrete: Adaptación parcial del Plan general de ordenación  
urbana a la LOUA ..... 20
- Utrera: Expedientes de concesión demanial de uso privativo. . . 20
- Valencina de la Concepción: Ordenanza fiscal ..... 21

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación .....	21
— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificación .....	21

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se acuerda el Depósito del Acta de constitución y de los Estatutos de la Asociación de Trabajadores Independientes de Admiral Group, ATI-AG.*

CMAC.

Deposito estatutos.

PFA/Ndf.

Interesado: Don José Andrés Ruano García.

Expte: S-41/0129.

Vista la solicitud de depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la Asociación Trabajadores Independientes de Admiral Group, cuyas siglas son ATI-AG, se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—El día 20 de mayo de 2016, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud formulada por don José Andrés Ruano García de depósito del Acta de Constitución y de los estatutos de la citada Asociación sindical, con el número de registro de entrada 9020/26425.

Segundo.—Con fecha 2 de junio de 2016, se requiere la subsanación y presentación de la documentación exigida conforme a la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, concediéndole a tal efecto el plazo de diez días.

Tercero.—Con fecha 24 de junio de 2016, se atiende el requerimiento siendo subsanado el expediente.

Cuarto.—Con fecha 30 de junio de 2016, se elabora anuncio y diligencia por la Jefa de Servicio de Administración Laboral de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y Jefa del Departamento de CMAC por suplencia (Resolución de la Delegada Territorial de fecha 19 de noviembre de 2013), para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

*Fundamentos de derecho.*

Primero.—Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en su condición de autoridad laboral, es competente para tramitar el presente procedimiento, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 4103/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm.47, de 24 de febrero de 1983); Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio; Ley 19/1977, de 01 de abril, y el Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y, por su carácter supletorio, la Ley Orgánica/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones.

Segundo.—Según lo actuado, y de acuerdo con la documentación obrante en el expediente consta acreditada la constitución del Sindicato denominado Asociación de Trabajadores Independientes de Admiral Group, cuyas siglas son ATI-AG, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación (BOE de 4 de abril de 1977) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE 20 de junio de 2015), por el que procede el depósito del Acta de Constitución y de sus estatutos el día 24 de junio de 2016, dicha acta y estatutos están suscritos por don Daniel Durán Caune, don José Andrés Ruano García y doña Natalia de los Santos Oliveras. Se indica que el domicilio de la organización se fija en Sevilla, calle Valdelarco núm. 8, 2.º derecha. Su ámbito territorial es el provincial y el funcional el establecido en el artículo 2 de sus Estatutos.

Conforme a lo expuesto, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, en uso de sus atribuciones, resuelve:

1.º Acordar el depósito de los Estatutos de la Asociación de Trabajadores Independientes de Admiral Group, cuyas siglas son ATI-AG, en fecha 24 de junio de 2016, asignándole el número de depósito S-41/0129.

2.º Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, anuncio del referido depósito, con indicación de la denominación, ámbito territorial y funcional, domicilio e identificación de los firmantes del acta de constitución.

La presente resolución podrá ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional de orden social competente de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción de lo social.

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

253W-5338

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cultura y Ciudadanía

#### Corrección de errores

El anuncio con número de registro 5953, sobre convocatoria de subvenciones, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 195 de fecha 23 de agosto de 2016, por error se incluyó como de titularidad del Ayuntamiento de Sevilla cuando en realidad su pertenencia es del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

Por el presente se procede a corregir dicho error para general conocimiento y con el fin de que surta los efectos oportunos. Sevilla a 31 de agosto de 2016.—«Boletín Oficial» de la provincia.

5953ce

### Área de Hacienda

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.—Objeto del contrato.

Resolución número 3341 del 8 de agosto de 2016.

- a) Descripción del objeto.  
Mejora del firme en varios tramos de la V.I.A. SE-179 I. Plan Supera IV.
- b) Lugar de ejecución/plazo: En El Real de la Jara, Cazalla de la Sierra. Sevilla. / 2 meses.
- c) Tipo del contrato: Obra.
- d) Codificación C.P.V.: 45233142 - Trabajos de reparación de carreteras.
- e) N.º de lotes: 1.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: % más alto a ejecutar (un criterio).

4.—Presupuesto base de la licitación.

- 1) Importe máximo: 150.000,00 € (Presupuesto base 123.966,94 € + 26.033,06 € de I.V.A.).

5.—Garantías.

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfonos: 954550765 / 954552241.
- e) Fax: 95.455.08.61.
- f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- g) Correo electrónico: [jome75@dipusevilla.es](mailto:jome75@dipusevilla.es).
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 23/09/2016 13.00.

7.—Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia económica: A efecto de acreditar la solvencia económica será de aplicación el Art. 11-4a) del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por el RD 109/2001 de 12 de octubre, modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto.

8.—Presentación de solicitudes de participación / ofertas.

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 23 de septiembre de 2016 a las 13.00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9 a 13 horas.
  - 2.ª Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
  - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—Apertura:

- A) De la documentación (Sobre A): El 28 de septiembre de 2016 a las 11:30 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
- C) De las ofertas económicas (Sobre C): El 28 de septiembre de 2016 a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría cuando lo señale la Mesa, en acto público.
  - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
  - b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
  - c) Localidad: Sevilla.

10.—*Otras informaciones:* No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11.—*Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

En Sevilla a 18 de agosto de 2016.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General (P.D. Resolución nº 2.579/15), José Luis Rodríguez Rodríguez.

25W-6003

1.—*Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.—*Objeto del contrato.*

Resolución número 3340 del 8 de agosto de 2016.

- a) Descripción del objeto.  
Proyecto de inversión sostenible para la mejora de firme en la vía A-450 II. Varios tramos. Supera IV.
- b) Lugar de ejecución/plazo: En Cazalla de la Sierra. Sevilla. / 2 meses.
- c) Tipo del contrato: Obra.
- d) Codificación C.P.V.: 45233141 - Trabajos de mantenimiento de carreteras.
- e) Nº de lotes: 1.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: % más alto a ejecutar (un criterio).

4.—*Presupuesto base de la licitación.*

- 1) Importe máximo: 150.000,00 € (Presupuesto base 123.966,94 € + 26.033,06 € de I.V.A).

5.—*Garantías.*

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

6.—*Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfonos: 954550765 / 954552241.
- e) Fax: 95.455.08.61.
- f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- g) Correo electrónico: [jome75@dipusevilla.es](mailto:jome75@dipusevilla.es).
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 23/09/2016 13.00.

7.—*Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia económica: A efectos de acreditar la solvencia económica será de aplicación el art. 11-4a) del reglamento general de la Ley de Contratos, aprobado por el RD 773/2015, de 28 de agosto.

8.—*Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 23 de septiembre de 2016 a las 13.00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.<sup>a</sup> Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9 a 13 horas.
  - 2.<sup>a</sup> Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
  - 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—*Apertura:*

- A) De la documentación (Sobre A): El 28 de septiembre de 2016 a las 11.30 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
- B) De las ofertas económicas (Sobre C): El 28 de septiembre de 2016 a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría cuando lo señale la Mesa, en acto público.
- a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad: Sevilla.

10.—*Otras informaciones:* Informar que a efectos de acreditar la solvencia económica será de aplicación el Art. 11.4.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto..

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11.—*Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

En Sevilla a 17 de agosto de 2016.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General (P.D. Resolución nº 2.579/15), José Luis Rodríguez Rodríguez.

25W-6004

### Área de Régimen Interior

Por Resolución de la Presidencia n.º 3355/2016, de 9 de agosto, se aprobó el «mandato de gestión directa a la empresa provincial Sevilla Activa S.A.U., para la valoración de las parcelas 5, 6 y 7 del P.I. Los Manantiales II (Cazalla de la Sierra)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Resolviendo Cuarto de la citada Resolución, se expone al público para su conocimiento, el cual se transcribe a continuación:

«La Diputación es propietaria de tres parcelas en el polígono industrial Los Manantiales II, de Cazalla de la Sierra, adquiridas por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2009 y procedentes del «Programa de Adquisición de Suelos en la Provincia», que constan inscritas en el vigente Inventario de Bienes de la Diputación con la calificación jurídica de Bien Patrimonial.

Mediante escrito fechado el 21/04/2016 el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra solicita de la Diputación la puesta en valor de las citadas parcelas, dado que según pone de manifiesto en dicho escrito constituyen el único suelo industrial disponible actualmente en el municipio, en aras del desarrollo económico de dicho territorio.

Considerando que a dichos efectos es necesaria la previa valoración de las parcelas y no contando el Área de Régimen Interior con personal técnico cualificado, se solicitó asistencia técnica al Área de Cohesión Territorial que manifiesta no poder prestarla según consta en informe de la Dirección General del Área de 05/07/2016, por lo que se considera conveniente y oportuno acudir al mandato de ejecución directa a la Sociedad Instrumental Sevilla Activa, S.A.U, al disponer de medios técnicos profesionales adecuados para el objeto pretendido, así como, constanding en el expediente aceptación expresa de la citada Sociedad de fecha 13/07/2016.

Por lo expuesto y visto informe de la Intervención de fecha de 28/07/2016, vistos el informe justificativo del Director General en funciones del Área de Régimen Interior de fecha 08/07/2016 y en virtud de la Resolución n.º 2873/2015, de 21 de julio, por la que se regula el Mandato de Ejecución y Gestión de actividades y proyectos de la Diputación de Sevilla a través de sus Entidades Instrumentales, por lo que esta Presidencia, resuelve:

Primero.—Aprobar el Mandato de ejecución directa a la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U., para la valoración de las parcelas ubicadas en el polígono industrial Los Manantiales II, que responden a los siguientes datos:

<i>C. Invent.</i>	<i>Ref. Catastral</i>	<i>Denominación</i>	<i>Superficie</i>
115FS40	7435029TH5073N0001YG	PARCELA Nº 5 DEL UE PLAN PARCIAL Nº 2 P.I. LOS MANANTIALES II	1.545,00
116FS41	7435030TH5073N0001AG	PARCELA Nº 6 DEL UE PLAN PARCIAL Nº 2 P.I. LOS MANANTIALES II	1.500,00
117FS42	7435031TH5073N0001BG	PARCELA Nº 7 DEL UE PLAN PARCIAL Nº 2 P.I. LOS MANANTIALES II	1.650,00

Segundo.—El presente Mandato de ejecución directa no comporta compromiso de gasto para la Corporación.

Tercero.—El plazo de ejecución del mandato será de dos meses desde la fecha de notificación de la presente Resolución a la Sociedad Sevilla Activa, S.A.U.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente en el Área de Régimen Interior, en la Sede Provincial sita en la Avda. Menéndez Pelayo, n.º 32 de Sevilla.

Sevilla a 18 de agosto de 2016.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General (P.D. Resolución número 2579/15, de 2 de julio), José Luis Rodríguez Rodríguez.

25W-5955

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1111/2015 a instancia de la parte actora doña Sonia Hurtado Caicedo, contra doña Almudena Padilla Silgado, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 13 de septiembre de 2016, a las 10:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edificio Noga, 1ª. planta, sala de vistas número 8.

—Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.20 horas en la 5ª planta-secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

—Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

—Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

—Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia de la Magistrada-Juez Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2015.

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la demanda de despido, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Requírase a la Inspección de Trabajo para que aporte copia o certificación de la Inspección de Trabajo efectuada el 10/08/2015 en el centro de trabajo ubicado en la sala de fiestas denominada «Sitio 1» en Las Cabezas de San Juan (Sevilla) con expresión concreta del horario de trabajo y antigüedad de la trabajadora Sonia Hurtado Caicedo.

Con respecto a lo solicitado en el otrosí tercero digo de la demanda no ha lugar al no interesarse debidamente la utilidad de la prueba.

Póngase en conocimiento de las partes que el requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (arts. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el art. 798 de la LRJS.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª, ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Almudena Padilla Silgado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de agosto de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

## TARRAGONA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Ángela Iribas Cabrera, Letrada de la Adm. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Tarragona.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 632/2015, a instancias de don Victoriano Marcos Hernández contra Sambatrón, S.L, C.I.E.S. de Mantenimiento Integral, S.A., Gabino Hernández, S.L., Control y Aplicaciones, S.A., Schwartz Hautmont, S.A., Ibermutua Mur, Nucea Copisa Auxini Oshsa, Tempo Acción Europa, S.L, U.T.E. Cotinsa-Copisa SAU, BCN Tuberías y Montajes Industriales, Desarrollos de Tubería y Soldadura, S.L, Disumeg España, S.L.U., Gestradoc Ingeniería, S.L., INSS y TGSS, MC Mutual, Mutua Universal, Mutua Fremap, Fluma, S.A., Julio Crespo Catalunya, S.A., Crisbisbal, S.A., Construcciones Gort, S.L., Dumez Constructora Pirenáica, S.A., Denion Control y Sistemas, S.A., Copisa Constructora Pirenáica, S.A., Pirámide Montajes Industriales, S.L. y Copisa Proyectos y Mantenimientos Industriales, S.A. en reclamación de recargos.

Por el presente se cita a BCN Tuberías y Montajes Industriales con CIF núm. B-63519995, C.I.E.S. de Mantenimiento Integral S.A., Construcciones Gort, S.L. con CIF núm. B-25039207, Copisa Constructora Pirenáica, S.A. con CIF núm. A-28124618, Crisbisbal, S.A. con CIF núm. A-58385824, Desarrollos de Tubería y Soldadura, S.L. con CIF núm. B-64708431, Disumeg España, S.L.U., con CIF núm. B-99066383, Dumez Constructora Pirenáica, S.A. con CIF núm. A-28124618, Fluma, S.A., Gestradoc Ingeniería, S.L., con CIF núm. B-30834261, Ibermutua Mur, Nucea Copisa Auxini Oshsa con CIF núm. G-08369069, Pirámide Montajes Industriales, S.L. con CIF núm. B-83173278, Sambatron, S.L., con CIF núm. B-65215949 y Tempo Acción Europa, S.L., con CIF núm. B-60961687, quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, Avda. Roma núm. 21, bjs. al objeto de celebrar juicio que tendrán lugar en única convocatoria ante el Juez o Magistrado; el día 20 de septiembre de 2016, a las 9.15 horas con advertencia de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Lo que hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos pertinentes, con advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LRJS.

En Tarragona a 29 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ángela Iribas Cabrera.

253F-6056

---

**Juzgados de Primera Instancia**


---

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución de tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 2/2016.

En Sevilla a 11 de enero de 2016.

Doña María Pilar Sánchez Castaño, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos al número 2.216/2012, a instancia de don Rafael García Pérez, representado por la Procuradora Sra. Viñals Álvarez y asistido por el Letrado Sr. Fernández-Montero González, contra U.T.E. Inversiones Los Madroños de Andalucía, S.L.U. y contra Reformas e Instalaciones del Aljarafe, S.L. declaradas en rebeldía; en ejercicio de acción de responsabilidad extracontractual; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

Que estimando sustancialmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Viñals Álvarez, en nombre y representación de don Rafael García Pérez contra U.T.E. Inversiones Los Madroños de Andalucía, S.L.U. y contra Reformas e Instalaciones del Aljarafe, S.L., debo condenar y condeno a las demandadas a abonar al actor la suma de trece mil novecientos catorce euros con noventa céntimos de euro (13.914,90) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, debiendo exponerse en la interposición las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y como consecuencia del ignorado paradero de U.T.E. Inversiones Los Madroños de Andalucía, S.L.U., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación

En Sevilla a 12 de enero de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

253W-5869-P

---

**AYUNTAMIENTOS**


---

## SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo LGTBI del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo.—Publicar la aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con el fin de dar información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.



El cómputo del plazo previsto en el punto segundo, comienza a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando a disposición el expediente en el Servicio de la Mujer de la Dirección de Igualdad y Cooperación. Asimismo, el texto íntegro del Reglamento será expuesto en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla.

A tenor de lo establecido en dicho precepto, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento mencionado.

El Reglamento entrará en vigor conforme a los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Sevilla a 23 de agosto de 2016.—El Secretario General P.D. La Jefa de Servicio de la Mujer, M.<sup>a</sup> Dolores Osuna Soto.

253W-5998

---

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo.—Publicar la aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con el fin de dar información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El cómputo del plazo previsto en el punto segundo, comienza a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando a disposición el expediente en el Servicio de la Mujer de la Dirección de Igualdad y Cooperación. Asimismo, el texto íntegro del Reglamento será expuesto en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla.

A tenor de lo establecido en dicho precepto, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento mencionado.

El Reglamento entrará en vigor conforme a los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Sevilla a 23 de agosto de 2016.—El Secretario General P.D. La Jefa de Servicio de la Mujer, M.<sup>a</sup> Dolores Osuna Soto

253W-5997

---

SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio de 2016, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga n.º 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003 en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2016.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, Asunción Fley Godoy.

25W-5652

---

SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016, se encuentra expuesta al público en el Negociado de la tasa citada,

del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga n.º 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003 en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de agosto de 2016.—El Secretario de la Agencia Tributaria de Sevilla, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

25W-5740

#### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2015, se adoptó el presente acuerdo de declaración de caducidad de Oferta de Empleo Público 2009 y anulación de convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente tramitado para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, y resultando:

1º.—Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2010, se aprobaron las Bases Generales para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policía Local, por oposición libre, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 182, de 7 de agosto de 2010 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 166, de 25 de agosto de 2010. Un extracto de la convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de 20 de septiembre de 2010.

2º.—Que contra dichas bases se presentaron diversos recursos de reposición solicitando su rectificación en lo referente a la edad máxima de ingreso exigida en las mismas, aportándose, como fundamentos jurídicos, sendas sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 (Procedimiento Abreviado 721/2008), y por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 (Procedimiento Abreviado 836/2008), que declaran la nulidad del requisito de la edad máxima exigido en las Bases de las distintas convocatorias impugnadas, por entender que la edad máxima habrá de fijarse en la jubilación forzosa en tanto no se establezca otra por norma con rango de Ley. Obra asimismo en el expediente sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Apelación 60/2010, recurso 836/2008 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla), que confirma la sentencia dictada en el citado Procedimiento Abreviado 836/2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9, declarando la no aplicación del artículo 18.1.b) del Decreto 201/2003, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, que fija una edad máxima de acceso de 35 años, tras la exigencia de norma con rango de Ley para fijar la edad máxima de acceso, establecida en el Estatuto Básico del Empleado Público.

3º.—Que por el Sindicato Profesional de Policías Municipales se formuló recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla (Procedimiento Abreviado 513/2010), contra el Decreto de Alcaldía número 1045/2010, de fecha 08/09/2010, por el que se desestima la modificación del requisito sobre edad máxima fijada en las Bases generales para la provisión de cuatro plazas de Policía Local publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 182, de 7/08/2010.

4º.—Que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 (Procedimiento Abreviado 5/2011) se tramitó recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Manuel Miranda Castellano contra el Decreto de Alcaldía número 1214/2010, de 21 de octubre, por el que se desestima la solicitud de impugnación y modificación de las bases de la Convocatoria ya aludida («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 182, de 7/08/2010), en lo que se refiere al requisito sobre edad máxima fijada en dichas Bases. Solicitada por la parte recurrente la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, mediante auto de fecha 16 de mayo de 2011, adoptado en Pieza Separada núm. 5.1/2011, se deniega dicha suspensión.

5º.—Que mediante Auto de fecha 29/12/2010 (Pieza Separada núm. 513.1/2010 tramitada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 1 de Sevilla), se acuerda adoptar la medida cautelar de suspensión de la convocatoria de las plazas, disponiéndose que dicha medida se mantendrá hasta que se dicte sentencia firme que ponga fin al proceso o hasta que éste finalice por cualesquiera otra de las causas previstas en LJCA. Dicho Auto devino firme con fecha 30 de marzo de 2010.

6º.—Que mediante Auto de fecha 18 de mayo de 2011, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, se acuerda la acumulación de ambos recursos contenciosos-administrativos, a fin de continuar tramitándose ambos en un solo procedimiento, el seguido ante dicho Juzgado con el número 513/10.

7º.—Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de agosto de 2011, se acordó el allanamiento a las demandas interpuestas por los recurrentes en los citados recursos contencioso-administrativos. Igualmente, se acordó modificar las Bases aprobadas, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

8º.—Que con fecha 14 de octubre de 2011, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, de Sevilla se dictó Sentencia núm. 343/2011, por la que visto el acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno en sesión de fecha 10 de agosto de 2008, allanándose a la demanda y, en consecuencia, mostrando conformidad con la reclamación formulada, estima el recurso interpuesto contra la resolución impugnada.

9º.—Que con fecha 12 de enero de 2012, se dicta Diligencia de Ordenación por el Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla por la que se declara la firmeza de la sentencia recaída y se comunica al Ayuntamiento de La Algaba a fin de que la lleve a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

10º.—Que con fecha 27 de marzo de 2015 (corrección de errores mediante acuerdo de fecha 2 de julio de 2015) por la Junta de Gobierno Local se acordó ratificar los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de agosto de 2011, ordenando la publicación de la modificación aprobada en dicha sesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» así como la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

11º.—Que con fecha 10 de septiembre de 2015, tiene entrada escrito de la Delegación del Gobierno en Andalucía por el que, visto que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de fecha 10 de agosto de 2015, aparecen publicadas las Bases para cubrir las referidas cuatro plazas de la Policía Local, solicita ampliación de la información a que se refiere el art. 56.1 LRBRL y, en consecuencia, que se le remita certificado o, en su caso, informe, según proceda, del Secretario y del Interventor de la Corporación en el que se especifique si el acuerdo cumple lo establecido en el artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el art. 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que «las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años».

Visto el art. 63.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que los actos administrativos realizados fuera del tiempo establecido serán anulables cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Visto el artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, que prohíbe con carácter general la incorporación de nuevo personal en el sector público para el ejercicio 2015, con la salvedad del que pudiera derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

Vista, ente otras, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia 5517/2014, de 5 de junio, en la que se concluye que el mero incumplimiento del plazo legalmente fijado para desarrollar la Oferta de Empleo Público determina la caducidad de ésta, por lo que la convocatoria del proceso selectivo realizada siete años después, en el año 2013, no entraría dentro de la excepción a la prohibición de incorporar nuevo personal contenida en el artículo 23.Uno.1 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Se argumenta al respecto que «... con arreglo al artículo 4.2 del Código Civil, las normas excepcionales no se aplicarán a supuestos ni en momentos distintos de los comprendidos expresamente en ellas, de modo que la excepción de aquel artículo 23.1.1 de la Ley 17/2012 no puede interpretarse de manera que permita cualquier convocatoria de procesos selectivos referidos a plazas comprendidas en OEPs anteriores, porque ello iría en contra del espíritu de la propia norma, que exige la contención del gasto público y por eso está contenida en normativa presupuestaria».

Considerando que la conclusión a la que se llega tras la lectura de los antecedentes expuestos, es que el mero transcurso del plazo de tres años establecido en el artículo 70.1 EBEP sin que se desarrolle la OEP, determina la caducidad automática o la invalidez sobrevinida de ésta. Y esta invalidez se extiende y afecta a todo el proceso selectivo -desde la convocatoria hasta la resolución-ejecutado al amparo de una oferta que ha quedado sin efecto de forma automática, sin necesidad de una declaración expresa. Procede, en consecuencia, declarar la caducidad de la oferta de empleo público del año 2009.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido por la Oficial Mayor, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero.—Anular los acuerdos adoptados por el Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 8 de marzo de 2012, y 27 de marzo de 2015 (corrección de errores por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2015), relativos a la aprobación de las Bases y convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de Policía Local, por oposición libre, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de fecha 10 de agosto de 2015.

Segundo.—Una vez transcurrido más de tres años desde su aprobación inicial y en virtud de lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, declarar la caducidad de la Oferta de Empleo Público de 2009, a la que se refiere la citada convocatoria.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Andalucía, proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y dar traslado del mismo a los Servicios Municipales competentes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 7 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, Diego M. Agüera Piñero.

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón, Delegado de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado, en sesión ordinaria, el día 28 de julio del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplemento de créditos núm. CESC-05/16, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por Capítulos del citado expediente es el siguiente:

<i>Altas</i>		
A) <i>Créditos extraordinarios.</i>		
<i>Caps.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (i)</i>
VI	Inversiones reales	45.217,20
B) <i>Suplemento de créditos</i>		
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
Total altas		50.217,20

<i>Financiación</i>		
Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.		
<i>Caps.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00

Remanente de Tesorería para gastos generales		
<i>Caps.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
VIII	Activos financieros	45.217,20
Total financiación		50.217,20

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 24 de agosto de 2016.—El Delegado de Gestión Económica y Hacienda, Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón.

25W-6006

## EL CUERVO DE SEVILLA

Por resolución de Alcaldía núm. 1471/2016, de 19 de agosto se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el período comprendido entre el 24 al 31 de agosto de 2016, ambos inclusive, el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará ausente del municipio por motivos vacacionales.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 a 48 del Real del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

He resuelto:

Primero: Delegar en la 1ª Teniente de Alcalde, doña Antonia Alcón Torrejón durante el periodo comprendido entre el 24 al 31 de agosto, ambos inclusive, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente.

Segundo: Esta delegación genérica conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, igualmente se publicará el Decreto en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En El Cuervo de Sevilla a 19 de agosto de 2016.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

25W-5952

## ÉCIJA

Don Sergio Gómez Ramos, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales y otras dependencias municipales a Asociaciones sin ánimo de lucro, si bien en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 74 de 1 de abril de 2016, aparece como Ordenanza municipal reguladora de las cesiones o autorizaciones de inmuebles municipales a las entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de esta ciudad, fueron presentadas dos alegaciones, y fue adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2016, en el que se resuelven estas alegaciones y se aprueba de manera definitiva el Texto completo de las Ordenanzas que, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, quedando como a continuación se establece:

### ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

La participación ciudadana es uno de los ejes más importantes de la sociedad, que se debe trabajar a través de una política pública transversal, fomentando e instaurando mecanismos, procedimientos para promover el respeto y la profundización de los derechos de las personas, que aumenten la intervención de los ciudadanos, fortalezcan la democracia y permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de Écija para preservar y enriquecer la riqueza social y cultural de la comunidad, al mismo tiempo que tratar de las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen. Es en este marco donde el Ayuntamiento de Écija despliega su acción de fomento del tejido asociativo, intentando solucionar las necesidades de las asociaciones a través de la autorización legal oportuna. Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho.

La presente Normativa tiene como finalidad regular y facilitar a las entidades sociales sin ánimo de lucro de Écija una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía de Écija en general. Tratándose de bienes de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de asociaciones de la localidad, corresponde a éste la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

Corresponden al Ayuntamiento de Écija las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

#### TÍTULO I. OBJETO DE LA ORDENANZA.

##### Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de cesión de uso de locales y otras dependencias municipales a favor de Asociaciones y otras entidades del municipio, sin ánimo de lucro, para la realización de sus actividades que se consideren de interés general o de interés público y social (culturales, educativos, deportivos, etc.).

2. Quedan excluidas de la presente Ordenanza las cesiones de uso de locales y otras dependencias municipales a favor de Administraciones Públicas y de sus entidades y organismos dependientes, que se regirán por la normativa sectorial correspondiente.

3. Las autorizaciones de cesión de uso tendrán la duración que se establezca en la resolución del procedimiento, que será como máximo de 4 años. Dichas cesiones de uso tendrán carácter gratuito, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes y sin perjuicio de los gastos de mantenimiento que serán sufragados en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

4. Quedan excluidas de esta Ordenanza las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna, o aquellos inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica.

5. A efectos de la presente Ordenanza, se definen los siguientes conceptos:

- a) Locales y dependencias municipales: Todo inmueble de titularidad municipal, se encuentre construido o no, tenga la condición de aislado o incluido en un edificio que lo engloba, constituido por una sola habitación o dependencia o varias de ellas, siempre que pueda ser objeto de individualización para su uso en los términos recogidos en esta Ordenanza.
- b) Asociación y entidad sin ánimo de lucro: Todo ente, cualquiera que sea su modalidad de constitución, que carezca de fines mercantiles, industriales o comerciales con personalidad jurídica propia y que se encuentre inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Cesión de uso de bienes de dominio público: Autorizaciones de uso efectuadas al amparo de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Cesión de uso de bienes patrimoniales: Autorizaciones de uso efectuadas al amparo de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 2. *Espacios que se ceden.*

El Ayuntamiento de Écija acordará, previa tramitación de procedimiento administrativo, la cesión de uso a las Asociaciones y entidades que lo requieran, dentro de sus posibilidades, y que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, de los siguientes tipos de locales y dependencias:

- a) Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o en parte.
- b) Bienes de dominio público de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso en todo o en parte.
- c) Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la normativa vigente, le permita transferir su utilización a las referidas entidades.

Artículo 3. *Entidades que pueden acogerse a esta Ordenanza.*

1. Las Asociaciones constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación podrán solicitar la utilización de local o dependencia municipal para la realización de actividades propias de su objeto social. Asimismo, otras entidades, cualquiera que sea su modalidad de constitución, que carezca de fines mercantiles, industriales o comerciales, con personalidad jurídica propia. Será condición indispensable que la Asociación o entidad interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Écija.

2. Se considera que la Asociación o entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

3. Las Asociaciones o entidades deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social. Asimismo, se exige que se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales por incumplimiento de las condiciones de concesión o falta de justificación de las mismas.

4. En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la prioridad de cesión a las entidades cuyo fin sea favorecer la igualdad de oportunidades que favorezcan la participación igualitaria entre mujeres y hombres, no -discriminación, accesibilidad universal de las personas con discapacidad u otros proyectos de intervención social.

5. Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad de uso del espacio, se tendrán en cuenta también la utilización que se va a hacer del espacio (diaria, semanal, quincenal...), el número de beneficiarios potenciales del servicio, años de implantación en la localidad y participación activa en el municipio, declaración de utilidad pública o social, idoneidad del local para los usos y actividades de la Asociación, memoria de los proyectos ejecutados en los últimos años y otros que, a criterio técnico sean propuestos.

Artículo 4. *Inicio del procedimiento y solicitudes.*

1. El procedimiento de cesión de uso de los locales municipales se realizará en régimen de concurrencia competitiva a través de convocatoria pública efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

2. La correspondiente convocatoria pública deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Relación de locales municipales objeto de la convocatoria: ubicación, características particulares del local, etc.
- Modalidad de uso de los locales objeto de la convocatoria.
- Solicitantes y requisitos.
- Documentación a presentar, lugar y plazo.
- Criterios de baremación.
- Órganos competentes y resolución.
- Plazo de vigencia.
- Causas de extinción de la cesión de uso.
- Obligaciones y derechos.
- Gastos relacionados con el uso del local o dependencia.

3. A la solicitud de la Asociación o entidad interesada a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el Presidente/Presidenta de la Asociación o entidad.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- c) Certificado del acuerdo del órgano competente de la Asociación o entidad por el que se solicita la cesión del uso del local o dependencia municipal y en el que se manifieste que el órgano conoce la presente Ordenanza y asume la misma en su integridad.

d) Proyecto detallando lo siguiente:

- Actividad a desarrollar en el local.
- Horario de utilización pretendido.
- Medios de que dispone para el desarrollo de su actividad.
- Posibilidad de compatibilizar el uso del local con otras Asociaciones o entidades.
- Certificación de las Administraciones Tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación o entidad la documentación complementaria que considere necesaria.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Écija o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5. *Cesión y autorización de uso.*

1. Presentada la solicitud, desde el Área de Participación Ciudadana, se remitirá la misma junto con la documentación adjunta, unas vez subsanadas las deficiencias que se hubieran apreciado, al Área de Gestión del Espacio Urbano, en la cual se tramitará el expediente por el que se le permita a la Asociación o entidad interesada acceder al uso de los locales o dependencias objeto de esta Ordenanza, en función de la naturaleza del bien, de conformidad con el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. El órgano competente para resolver el expediente podrá acordar el archivo de la solicitud y su denegación, sin más trámites, cuando se estime desproporcionada o innecesaria la solicitud, el local o dependencia municipal se encuentre ocupado para la prestación de otros servicios municipales o no se reúnan los requisitos subjetivos o fines establecidos en esta Ordenanza.

3. A la vista del expediente tramitado y previo informe-propuesta emitido por técnico competente, se resolverá el expediente por el órgano competente. En dicha resolución autorizando la cesión de uso, se deberá expresar la finalidad concreta del destino del local o dependencia municipal y contendrá los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión de la cesión de uso. Como norma general, la duración de la cesión de uso será de entre 2 y 4 años. En el caso de que la duración de la cesión de uso sea de 2 años se permitirá una prórroga de otros 2 años más, debiendo el órgano competente de la Asociación o entidad solicitarla con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo de la autorización. Una vez sobrepasado dicho periodo máximo de 4 años, será necesario tramitar nuevo expediente para autorizar la cesión de uso.

4. La resolución incorporará un inventario de los bienes muebles que, en su caso, fuera objeto de autorización.

5. La resolución autorizando la cesión de uso puede también referirse a otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

6. El Ayuntamiento no dirige ni tiene vinculación con las actividades a realizar en los locales cedidos. Las Asociaciones y entidades no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento de Écija, el cual no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.

7. En todo caso, las actividades a desarrollar por las Asociaciones o entidades en los locales o dependencias municipales han de ser compatibles con el uso a que se encuentren afectos.

8. La resolución por la que se autorice la cesión de uso deberá comunicarse al Registro Municipal de Asociaciones.

9. La resolución por la que se autorice la cesión de uso será notificada al interesado, procediéndose a la formalización de la cesión en documento administrativo por las partes intervinientes, iniciándose a partir de la fecha de su firma el inicio del cómputo del plazo de ocupación del local o dependencia municipal.

#### Artículo 6. *Obligaciones.*

1. La Asociación o entidad beneficiaria de una autorización de cesión de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de esta Ordenanza así como las que figuren en el acuerdo de autorización o de cesión.

2. Tras haberse dictado la resolución autorizando la cesión de uso y al inicio de cada año natural de duración de la autorización, la Asociación o entidad adjudicataria entregará al Ayuntamiento un nuevo proyecto de actividades y servicios a realizar en ese año.

3. La Asociación o entidad deberá nombrar un representante ante el Excmo. Ayuntamiento de Écija durante el periodo de duración de la autorización.

### TITULO II. DE LAS NORMAS GENERALES DE USO DE LOCALES.

#### Artículo 7. *Usos.*

1. Los locales y dependencias cedidos para uso exclusivo deberán ser utilizados por la Asociación o entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. La resolución autorizando la cesión de uso podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos.

2. Un local o dependencia municipal pueden ser objeto de autorización de cesión de uso a una sola asociación o entidad de forma individual o a varias conjuntamente, de manera que puedan usarlo de forma compartida.

3. Cualquier otra forma utilización diferente a las anteriores deberá ser expresamente autorizada por el Ayuntamiento de Écija.

#### Artículo 8. *Mantenimiento.*

1. Las Asociaciones o entidades estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el local o dependencia, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local o dependencia por el solo efecto del uso y sin culpa de la Asociación o entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

2. Corresponderá a Asociación o entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la autorización de la cesión de uso. Velarán por la limpieza y el orden. Después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores.

3. En los locales o dependencias cedidos tanto para uso individualizado como compartido, la Asociación o entidad beneficiaria, deberá hacerse cargo del abono de los suministros necesarios para su actividad en cuanto a agua, luz, gas y limpieza. Los gastos derivados de la contratación del servicio de teléfono fijo así como el abono de las facturas correspondientes por su utilización, correrá a cargo de la Asociación o entidad correspondiente.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer estos suministros, buscándose fórmulas para que cada Asociación entidad abone la parte correspondiente a su consumo. La limpieza en estos locales o dependencias, tanto de uso individual como compartidos correrá a cargo de las Asociaciones o entidades.

4. Respecto a los locales o dependencias objeto de autorización de cesión de uso, se facilitará a las Asociaciones o entidades beneficiarias, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales y dependencias, quienes serán responsables de su custodia y adecuado uso. Se abstendrán de realizar reproducciones de las mismas salvo que el Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa así lo autorice expresamente. En caso de copias de llaves, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del periodo de uso de los locales y dependencias.

5. La Asociación o entidad vendrá obligada a cesar temporalmente en su actividad en el local o dependencia cedida cuando fuera requerida por el Ayuntamiento de Écija, en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengán impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En ese caso, la Asociación o entidad deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que al efecto se remitirá desde el Ayuntamiento.

#### Artículo 9. *Horarios.*

1. Uso individualizado. Las Asociaciones o entidades beneficiarias de un local o dependencia de uso individualizado podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente y se garantice la apertura del centro veinte horas a la semana, repartidas en, al menos, cinco días. No obstante, en lo referente a esto último, en la resolución autorizando la cesión de uso, podrá delimitarse otro horario de apertura diferente, en atención a las actividades que justifican la cesión a la Asociación o entidad.

2. Uso compartido.

a. Cuando la cesión de uso del local o dependencia autorizados sea en régimen de uso compartido por diversas Asociaciones o entidades, la resolución autorizando la cesión fijará las condiciones de uso compartido de la instalación, los días y horario en que podrá ser utilizado por cada Asociación o entidad. En todo caso, será necesario la consulta previa de todas las asociaciones afectadas.

b. En todo caso, el horario de apertura y cierre, será compatible con la normativa vigente y se garantizará la apertura del centro veinte horas a la semana, repartidas en, al menos, cinco días. No obstante, en lo referente a esto último, en la resolución autorizando la cesión de uso, podrá delimitarse otro horario de apertura diferente, en atención a las actividades que justifican la cesión a las Asociaciones o entidades.

c. El Ayuntamiento de Écija, a la vista de las necesidades que se produzcan, podrá variar el uso exclusivo concedido a una Asociación o entidad por un uso compartido del local o dependencia, siendo tal resolución de obligado cumplimiento por las Asociaciones o entidades afectadas.

#### Artículo 10. *Espacios comunes.*

En los edificios que fueran de uso compartido, corresponderá al Ayuntamiento de Écija establecer cuáles son los espacios de uso común de cada centro y la finalidad y el uso que se puede hacer de estos.

#### Artículo 11. *Actividades no permitidas.*

1. En el interior del local o dependencia cedido y dentro del respeto a la autonomía de la Asociación o entidad beneficiaria, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Queda prohibida la utilización de los locales o dependencias cedidas para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la Asociación o entidad, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

3. No se puede contar con servicio de bar en estas instalaciones.

4. No se podrán almacenar papeles, cartones ni material inflamable que pueda poner en peligro la seguridad de los usuarios. Se deberá contar en todo local con un Plan de Emergencias y contra Incendios que será realizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Asociación o entidad correspondiente.

#### Artículo 12. *Obras.*

1. Las Asociaciones y entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento de Écija.

2. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de cesión de uso del local o dependencia a dicha Asociación o entidad o también podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la Asociación o entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

#### Artículo 13. *Responsabilidad civil y fianza.*

1. Cada Asociación o entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.



2. Cada Asociación o entidad contratará una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto los bienes que deposite en los locales frente los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros. La cobertura a garantizar por cada uno de los locales cedidos será de 100.000 euros por siniestro. Dicha cuantía podrá graduarse en el propio acuerdo de cesión.

3. La Asociación o entidad beneficiaria deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Écija.

4. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución de los locales y dependencias municipales a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los locales y dependencias cedidos. También responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza. La cuantía del importe de la fianza será determinada en el expediente, con base en la normativa aplicable en su caso.

### TITULO III. DEBERES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO.

#### Artículo 14. *Deberes de las Asociaciones y entidades.*

Todas las Asociaciones y entidades cumplirán las normas generales contenidas en esta Ordenanza, y en concreto se obligan:

- a) A respetar los horarios de utilización establecidos en la resolución autorizando la cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento de Écija.
- b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la Asociación o entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establezca la resolución autorizando la cesión.
- c) A no realizar en el local o dependencia cedido ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- d) A respetar los espacios asignados y a otras Asociaciones o entidades que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- h) A custodiar las llaves del local o dependencia y a cerrarlo cuando sea la última Asociación o entidad en usarlo, salvo que la resolución autorizando la cesión disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.
- i) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la Asociación o entidad, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- j) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- k) A comunicar al Ayuntamiento de Écija, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- l) A revertir al Ayuntamiento de Écija, una vez extinguida o revocada la resolución de cesión el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- m) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y de la resolución autorizando la cesión de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida. En todo caso, el Ayuntamiento podrá acceder al local o dependencia, con el fin de evitar la producción de un daño inminente o una incomodidad grave.

#### Artículo 15. *Infracciones.*

1. Constituyen infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones previstas en la misma.
2. Son infracciones muy graves:
  - a) La producción de daños en los locales o dependencias o bienes que inutilicen los mismos para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio en que se insertan.
  - b) La transmisión o cesión de los locales o dependencias o muebles cedidos en uso.
  - c) La ocupación de un local o dependencia sin la correspondiente autorización de uso o una vez extinguida o resuelta la resolución autorizando la cesión de uso.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones o entidades contenidas en los artículos 11 y 14 b), j), l) y m) de la presente Ordenanza.
3. Son infracciones graves:
  - a) La producción de daños en los locales o dependencias o muebles cedidos cuando el importe supere la cantidad de 10.000 euros y no pueda calificarse como infracción muy grave.
  - b) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el local o dependencia cedida cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.
  - c) La realización de reproducciones de llaves de acceso a los locales o dependencias cedidas sin autorización municipal.
  - d) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

- e) El incumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones o entidades contenidas en el artículo 14 a), c), d), e), f), g), h), k) de la presente Ordenanza.
- 4. Son infracciones leves:
  - a) La producción de daños en los locales o dependencias, o muebles cedidos cuando su importe no exceda de 10.000 euros.
  - b) El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los locales o dependencias o muebles cedidos cuando no pueda considerarse falta grave o muy grave.
  - c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 16. *Sanciones.*

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 100 a 500 euros.
- b) Las graves, con multas de 501 a 1000 euros.
- c) Las muy graves, con multa de 1001 a 1800 euros.

Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Artículo 17. *Prescripción de infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. *Órgano competente y procedimiento.*

Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones por las infracciones previstas en esta Ordenanza.

Para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TITULO IV. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 19. *Facultad inspectora.*

- a) El Ayuntamiento de Écija podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales o dependencias objeto de cesión de uso. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos muy graves o graves por parte de la Asociación o entidad beneficiaria, podrá exigir su cumplimiento o revocar la resolución de cesión de uso.
- b) El Ayuntamiento, tras petición justificada por parte de entidades o ciudadanos, podrá, previo acuerdo con la asociación o entidad beneficiaria, autorizar la utilización del local o dependencia objeto de cesión para actividades puntuales, siempre respetando las actividades programadas por la asociación o colectivo beneficiarios del acuerdo de cesión de uso. El plazo de autorización para actividades puntuales no superará el periodo de una semana. La responsabilidad sobre el uso y conservación del local o dependencia mientras dure la utilización temporal será de quienes puntualmente cuenten con dicha autorización.

Artículo 20. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Écija tiene las siguientes obligaciones:

- a) Las que se deriven de esta Ordenanza.
- b) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del local o dependencia corresponden al Ayuntamiento de Écija, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios. También los enganches de agua, luz, calefacción y gas.

TITULO V. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO.

Artículo 21. Los locales y dependencias y muebles a que se refiere esta Ordenanza serán objeto de autorización de cesión de uso por parte del Ayuntamiento sin contraprestación de canon o de renta por los mismos.

Este régimen se extinguirá por decisión motivada del órgano municipal competente el cual reclamará con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento. La resolución de cesión de uso puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la Asociación entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local o dependencia para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- g) En todo caso, por reiteración de una infracción muy grave, de más de dos infracciones graves y seis infracciones leves de cualquiera de las establecidas en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

Artículo 22. La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la Asociación o entidad afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 23. Una vez resuelto o extinguido la autorización de cesión de uso, la Asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Écija el uso del local, dependencias y bienes cedidos en el término máximo de quince días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

*Disposición transitoria única:* Las entidades que previa a la aprobación de esta Ordenanza vinieran utilizando locales, edificios, o instalaciones municipales que no sea debido a necesidades puntuales o transitorias, o que no cuenten con autorización expresa con su correspondiente pliego de condiciones, deberán presentar solicitud de cesión de uso del local o dependencia que estén utilizando, en el plazo de 2 meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza siguiéndose luego el procedimiento previsto en ella.

*Disposición final única:* La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Écija a 6 de junio de 2016.—El Alcalde (P.D. El Concejal) (Decreto 19-6-2015), Sergio Gómez Ramos.

2W-4234

#### ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de suplemento de créditos número 02/2016 del Presupuesto municipal de 2016, prórroga del 2015, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos.

Suplementos de crédito:

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	
I	Personal	599.951,87
II	Compra de bienes y servicios	310.083,15
III	Intereses	25.703,05
	Total gastos	935.738,07

Los suplementos anteriores se financiarán con remanente de Tesorería para gastos generales:

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	935.738,07
	Total	935.738,07

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los arts. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Estepa a 1 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Salvador Martín Rodríguez.

253W-5965

#### GINES

Anuncio de contrato administrativo especial de explotación del bar del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Gines.

1. *Entidad adjudicadora.*

- Organismo: Ayuntamiento de Gines.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 111/16.

2. *Objeto del contrato.*

- Descripción del objeto: Explotación del bar del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Gines.

3. *Tramitación, procedimiento:*

— Tramitación: Ordinaria.

— Procedimiento: Abierto.

4. *Garantía provisional.*

No se establece.

5. *Garantía definitiva.*

5% del importe de adjudicación.

6. *Canon:* Mínimo 1.200 euros anuales.

7. *Duración del contrato:* 4 años.

8. *Obtención de documentación.*

Ayuntamiento de Gines, plaza de España, 1. 41960. Sevilla. Telf.: 954.71.72.16. Fax: 954.71.54.02.

9. *Presentación de ofertas.*

En el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia según la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. *Apertura de ofertas.*

Cinco días hábiles a contar desde la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

11. *Gastos de anuncio.*

A cargo del adjudicatario.

En Gines a 11 de agosto de 2016.—La Alcaldesa accidental, Eva María Magaleno Mayenco.

2W-5899-P

## PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla).

Hace saber: Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto del presente, se ha acordado aprobar inicialmente el plan parcial del parque Barriada de los Poetas, de la revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Pedrera, en los términos que obran en la documentación contenida en el expediente administrativo, que se tramita a tal efecto. Así mismo, se acordó su exposición pública por plazo de un (1) mes, a partir de la última publicación del presente anuncio, para presentación de posibles sugerencias, reclamaciones u observaciones, en cumplimiento de lo dispuesto a este respecto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión de la misma y en el tablón municipal de edictos.

Por otra parte, quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Lo que se comunica, para general conocimiento y efectos oportunos.

Pedrera a 4 de agosto de 2016.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

2W-5770

## PEDRERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pedrera a 2 de agosto de 2016.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

2W-5749

## UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 4/2016, relativo a la modificación 7ª de la adaptación parcial del Planeamiento General a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del municipio de Umbrete, para la modificación de los artículos 70 y 116 de la normativa urbanística, cuyo documento técnico ha sido redactado por el Arquitecto Municipal, don Luis A. Mir Álvarez, con fecha mayo 2016. Asimismo ha acordado suspender las aprobaciones de otorgamiento de autorizaciones y licencias en el ámbito de esta modificación, determinando un plazo de dos años para ello, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El expediente con su documentación técnica correspondiente se expone al público desde esta fecha, tanto en la Secretaría Municipal como en el Servicio de Urbanismo, en la Casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución n.º 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que haya transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En ese período podrán formularse las sugerencias, alegaciones y observaciones que los interesados tengan por conveniente, que habrán de presentar en el Registro General de la Corporación, en el mismo horario y durante el mismo periodo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA.

En Umbrete a 18 de agosto de 2016.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

25W-5946

## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de iniciar y aprobar el expediente de patrimonio PA60/2016, para la concesión demanial uso privativo del quiosco municipal sito en la calle Cronista Manuel Morales de Utrera.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación relacionados con el objeto del contrato recogidos en los pliegos de condiciones jurídico-económica que rige la licitación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Utrera a 4 de julio de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-4990-P

## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2016, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente de patrimonio PA31/2016 para la concesión demanial uso privativo del quiosco-bar municipal sito en el Parque de la Pedanía de Guadalema de los Quinteros, aprobado por Decreto de Alcaldía de 6 de junio de 2016.

Las contrataciones se realizarán mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación relacionados con el objeto del contrato recogidos en el pliego de condiciones jurídico-económica y en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Utrera a 7 de junio de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-4204-P

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento, parada, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Valencina de la Concepción a 4 de agosto de 2016.—La Alcaldesa accidental, Sonia Arellano González.

25W-5717

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Pablo Suárez Huertas, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» (Sevilla).

Hace saber: Que la Comisión Gestora Intermunicipal de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2016, adoptó acuerdo de ampliar la delegación de competencias realizada en la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, a través de su Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), de las facultades de delegación propias de esta Mancomunidad relativas a las tasas por la prestación de los servicios mancomunados de recogida y tratamiento de residuos, al Municipio de Alcalá del Río.

El pasado 22 de julio de 2016, el Consejo Rector del OPAEF aprobó la aceptación de la citada ampliación de delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcalá del Río a 26 de julio de 2016.- El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

2W-5461

## TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160195:

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	12/04/16	Denunciado:	Carlota Macías Gómez
Hora:	16:52	D.N.I.	30247438T
Tranvía:	1304	Tipo:	Sin título válido

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Línea:	T1	***	***
Empleado	160874	***	****
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1 a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción Impuesta:	Multa de cien euros (artículo 99. 1 A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1 a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de 100 euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, Avenida de Andalucía, número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9-5-86). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, avenida Andalucía, 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M. a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 15 de julio de 2016.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

2W-5363

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es